



Riohacha, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AVILA SAS, AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., ANTONIO RAMON AVILA CHASSAIGNE, ENRIQUE AVILA CHASSAIGNE y CARMENZA LUCIA AVILA CHASSAIGNE. RAD: 44-001-31-03-001-2022-00129-00.

Como quiera que se observa que las personas naturales ejecutadas a saber: ANTONIO RAMON AVILA CHASSAIGNE, ENRIQUE AVILA CHASSAIGNE y CARMENZA LUCIA AVILA CHASSAIGNE, a través de su apoderado judicial, propusieron excepciones de mérito, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. MANTÉNGASE el escrito de excepciones propuesta por las personas naturales ejecutadas en secretaría a disposición de la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del proceso
2. RECONÓZCASE como apoderado judicial de las personas naturales ejecutadas, al doctor ALEXANDER AVILA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.712.927 y tarjeta profesional N° 254370 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd90fa961bfa54e77c0bf28a3029a85117926fb8fa2eda934d0c812830ab6eb**

Documento generado en 26/04/2024 08:42:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**